



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2015-00202-00
DEMANDANTE:	YHONNY ANTONIO MOSQUERA PEREA
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S. y el señor ARMANDO ARMIJO PEREA, y como litisconsorcio LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	Allega documentos, ordena corregir auto

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la solicitud de la apoderada general de COLPENSIONES, abogada **MÓNICA VANESSA ZAMBRANO GUTIÉRREZ** portadora de la C.C. **1.144.129.454**, quien cuenta con poder general para representar **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Frente a la petición de corrección del auto proferido **el pasado 21 de septiembre del año 2020, notificado en estados del día 22 del mismo mes y año**, mediante el cual se profirió orden de cúmplase lo resulto por el superior funcional y se liquidaron costas y agencias en derecho **EL DESPACHO ACCEDE** a la petición únicamente en el sentido de indicar que en dicha providencia se debe entender que las agencias en derecho de primera instancia a cargo del señor **ARMANDO ARMIJO PEREA** son por cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)**, y no como quedó en números el error involuntario de \$2.200.**00,00** (ver folios 226 a 229).

En lo demás dicha providencia queda completamente igual; **Ahora bien**, el despacho también rememora que actualmente se está tramitando proceso ejecutivo conexo derivado del proceso ordinario de la referencia, con radicado único nacional 05001-31-05-007-**2020-00421-00**, en el cual se libró orden de pago en contra del señor **ARMANDO ARMIJO PEREA** son por cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)**, es decir, que la corrección y/o aclaración de dicha suma ya se había realizado en dicho trámite.

Reintégrese el expediente de la referencia al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ecd0ddb2638dfdd44354ecaa17a53e6290877ba7cfde3ebd8d350a71dd45a4**

Documento generado en 19/07/2022 11:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>